

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho del señor Juez, la solicitud de amparo de pobreza presentada por el señor MAURICIO DE JESUS RODAS RODAS, la cual fue concedida mediante auto del 284 del 1 de septiembre de 2022, nombrando como apoderado de oficio al profesional del derecho OCTAVIO HOYOS BETANCUR; a quien le fue comunicada esta decisión el 8 de septiembre de 2022.

Mediante auto 302 del 14 de septiembre de 2022, este despacho resolvió los motivos de rechazo presentados por el profesional designado respecto de la designación, ratificándolo en el cargo.

Mediante auto 320 del 29 de septiembre de 2022, este despacho resolvió el recurso de reposición incoado contra el auto 302 del 14 de septiembre de 2022, disponiendo no reponer tal proveído.

El 20 de octubre de 2022, el profesional designado, allegó memorial mediante el cual indicó *“Que ACEPTO la designación de abogado de oficio del señor Mauricio de Jesús Rodas Rodas para establecer el respectivo Proceso de Divorcio Civil y posterior Liquidación de Sociedad Conyugal”, “Ruego señalarme fecha y hora para ir a tomar posesión del cargo y hacerme las demás advertencias legales del caso”*.

Sírvase proveer.

Marmato, Caldas 21 de octubre de 2022.

JORGE ARIEL MARIN TABARES
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Marmato -Caldas, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).

AUTO INT.	Nº. 348/2022
CLASE DE PROCESO	AMPARO DE POBREZA
RADICADO PROCESO	17442-40-89-001-2022-00065-00
SOLICITANTE	MAURICIO DE JESUS RODAS RODAS.

Teniendo en cuenta que dentro de las presentes diligencias fue designado como abogado de pobres al profesional del derecho OCTAVIO HOYOS BETANCUR, y que de conformidad con la constancia secretarial que antecede, mediante memorial del 20 de octubre de 2022 el designado manifestó expresamente la aceptación al cargo; es pertinente que el Despacho disponga la aprobación de dicha aceptación y ordene el archivo de las diligencias, en virtud al cumplimiento de lo pretendido por la solicitante.

Por lo brevemente discurrido, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO, CALDAS**

RESUELVE

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la aceptación expresa al nombramiento realizado por este Despacho mediante auto 284 del 1 de septiembre de 2022, al profesional del derecho OCTAVIO HOYOS BETANCUR, como apoderado de oficio del señor MAURICIO DE JESUS RODAS RODAS.

SEGUNDO: ADVERTIR al apoderado respecto de lo establecido en el artículo 156 del Código General del proceso, el cual reza *“El apoderado que designe el juez tendrá las facultades de los curadores ad litem y las que el amparado le confiera, y podrá sustituir por su cuenta y bajo su responsabilidad a representación del amparado”; “El incumplimiento de sus deberes profesionales o la exigencia de mayores honorarios de los que le correspondan, constituyen faltas graves contra la ética profesional que el juez pondrá en conocimiento de la autoridad competente, a la que le enviará las copias pertinentes.”*

TERCERO: REMITASE al apoderado designado de manera inmediata, el link de acceso al expediente digital para lo de su cargo.

CUARTO: ORDENAR el archivo definitivo del amparo de pobreza solicitado por el señor MAURICIO DE JESUS RODAS RODAS, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica en el Estado Web <u>Nº.161</u> del 24 de octubre de 2022	<u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u> La providencia anterior queda ejecutoriada el 27 de octubre de 2022 a las 5 p.m.
--	---

Firmado Por:
Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6fa13fcbf80e78b71c3d95eea740f97a3397926fe8bcd57cbedd2fe5e2d5d95**

Documento generado en 21/10/2022 02:57:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>